

Edler

SEGUNDO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:

PROTOCOLIZACIÓN: -----
DOCUMENTOS ADJUNTOS.-----
GUAYAQUIL, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2007.-----

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

ESCRITURA NÚMERO: 2514 ✓
PROTOCOLIZACIÓN:-----
COPIAS CERTIFICADAS DEL PODER
GENERAL OTORGADO POR LA
COMPAÑIA SKY COMMERCIAL INC.,
A FAVOR DEL DOCTOR CARLOS
JULIO AROSEMENA AROSEMENA,
EN LA NOTARIA TERCERA
DEL CIRCUITO DE PANAMÁ,
REPÚBLICA DE PANAMÁ; Y LA
SENTENCIA DICTADA POR EL JUEZ
CUARTO DE LO CIVIL SUPLENTE,
EN LA QUE CALIFICA LA
LEGALIDAD DE SU FORMA Y LA
AUTENTICIDAD DEL PODER ANTES
MENCIONADO, ASÍ COMO LA
RAZÓN EJECUTORIADA ANTES
MENCIONADA.....
GUAYAQUIL, 07 DE SEPTIEMBRE
DEL 2007.....



AROSEMENA & CIA. ASESORES LEGALES

SEÑOR NOTARIO.-

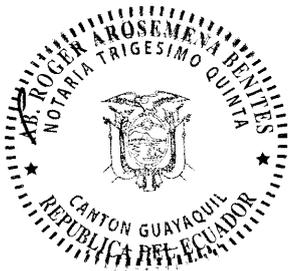
En el registro de escrituras a su cargo, sírvase protocolizar el Poder General otorgado por la compañía Sky Commercial Inc., a mi favor en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, República de Panamá, con el correspondiente apostille; y, la sentencia dictada por el Juez Cuarto de lo Civil Suplente, en la que califica la legalidad de su forma y la autenticidad del poder antes mencionado, así como la razón de la ejecutoria antes mencionada. Hecho, solicito se me otorguen cinco copias certificadas.

Atentamente,



Dr. Carlos Julio Arosemena A.

A B : G A D O
Reg. N° 777.



Víctor Manuel Rendón 301 y Pedro Carbo, 4to. Piso - Oficina 1 • Telfs.: 2311573 - 2308734 • Fax: 2313886
Apart. Postal 09-06-2035 • E-mail: cjan7@gye.satnet.net
Guayaquil - Ecuador



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjur

NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 263-5411 / 263-5421
223-5565 / 264-3655
FAX: 263-3861
CELULAR: 674-8531

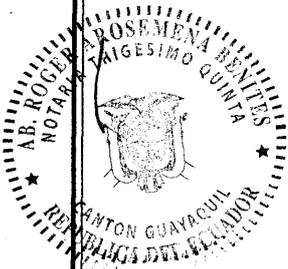
AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 87-1229
PANAMÁ 7
REPUBLICA DE PANAMÁ

COPIA
ESCRITURA N° 6,968 **DE** 27 **DE** junio **20** 07

POR LA CUAL

la sociedad denominada **SKY COMMERCIAL INC.**, otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor del señor **CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA**, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día veintisiete (27) de junio de dos mil siete (2007).





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO-----

----- (6,968) -----

POR LA CUAL la sociedad denominada **SKY COMMERCIAL INC.**, otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor del señor **CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA**, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día veintisiete (27) de junio de dos mil siete (2007).- -----

-----Panamá, 27de junio de 2007.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil siete (2007), ante mí RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro guión ciento cincuenta y siete guión setecientos veinticinco (4-157-725), Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, compareció personalmente IVAN ROGELIO ROBLES, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número PE guión ocho guión dos mil ciento sesenta y nueve (PE-8-2169), actuando en su calidad de Presidente de la sociedad anónima denominada **SKY COMMERCIAL INC.**, inscrita en la Ficha cinco siete uno cero tres cero (571030) y Documento uno uno cuatro siete dos cero cero (1147200), en la Sección Mercantil del Registro Público; y debidamente facultado para este acto como consta en el documento que se protocoliza mediante este mismo instrumento, Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día veintisiete (27) de junio de dos mil siete (2007), me solicitó que hiciera constar, como en efecto lo hago, que por este medio otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor del señor **CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA**, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve cero cero nueve cero dos siete dos siete (0900902727), a fin de que ejerza de conformidad con las facultades que a continuación se detallan:-----

PRIMERO Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad, incluyendo todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar o dar en prenda, adjudicar en

pago y en cualquier otra forma dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.-----

SEGUNDO: Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables.-----

TERCERO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución o en cualquier país; sean bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes.-----

CUARTO: Para contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples con o sin garantía, reales o personales, en dinero efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.-----

QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza.-----

SEXTO: Arrendar cajas de seguridad, solicitar la apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas.-----

SEPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.-----

OCTAVO: Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.-----

NOVENO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.-----



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

DECIMO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones.-----

DECIMO PRIMERO: Sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar.-----

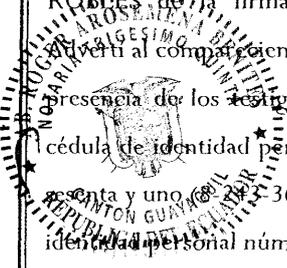
DECIMO SEGUNDO: El presente poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en ejercicio del mismo, el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se les notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia.-----

DECIMO TERCERO: Para realizar todos los trámites pertinentes ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, a fin de que la compañía pueda ejercer habitualmente sus actividades en el Ecuador mediante el establecimiento de una sucursal, para lo cual se le da las más amplias facultades y atribuciones, a fin de que sin limitación alguna intervenga en cuanto acto o contrato fuera necesario para estos fines.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que sean necesarias.-----

Se deja constancia que la presente minuta fue preparada por el Licenciado IVAN ROGELIO ROBLES de la firma de abogados ROBLES Y ROBLES.-----

Adverti al compareciente que una copia de esta Escritura Pública debe ser leída como lo fue en presencia de los testigos instrumentales señores: GABRIEL DE LEON LORENZO, con cédula de identidad personal número ocho guión doscientos cuarenta y tres guión trescientos sesenta y uno (8-243-361), y CLIFFORD GILBERTO BERNARD GORDON, con cédula de identidad personal número uno guión diecinueve guión mil trescientos diecisiete (1-19-1317), ambos para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy Fe.-----



Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO------(6,968)-----

------(Fdo.) IVAN ROGELIO ROBLES-----

(Fdo.) GABRIEL DE LEON LORENZO------(Fdo.) CLIFFORD GILBERTO BERNARD GORDON

(Fdo.) RAUL IVAN CASTILLO SANJUR. Notario Público Tercero.-----

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD SKY COMMERCIAL INC.-----

Siendo las tres (3:00) de la tarde del día veintisiete (27) de junio de dos mil siete (2007), tuvo lugar una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada SKY COMMERCIAL INC., inscrita en la Ficha cinco siete uno cero tres cero (571030) y Documento uno uno cuatro siete dos cero cero (1147200), en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, la que se llevó a efecto en Calle Cincuenta (50), Edificio Plaza 2000, Piso número diecinueve (19), Ciudad de Panamá.-----

En la reunión estuvieron presentes **IVAN ROGELIO ROBLES, BRENDA ESCALONA y PURA CAMPOVERDE**, quienes constituyen la totalidad de la Junta Directiva de la sociedad y quienes renunciaron al aviso de convocatoria previa en cuanto a hora, lugar y objeto de la reunión.-----

El señor **IVAN ROGELIO ROBLES**, actuó en su condición de Presidente, y **BRENDA ESCALONA**, actuó en su condición de Secretaria de la sociedad.-----

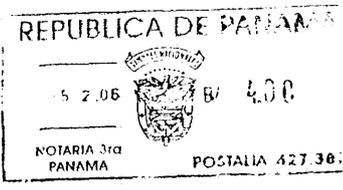
El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar la conveniencia de otorgar un Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor del señor **CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA**, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve cero cero nueve cero dos siete dos siete (0900902727).-----

A moción debidamente presentada, discutida y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente:-----

La Junta Directiva de **SKY COMMERCIAL INC.**, en reunión extraordinaria celebrada el día veintisiete (27) de junio de dos mil siete (2007),-----

-----**RESUELVE:**-----

PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor del señor **CARLOS JULIO AROSEMENA**



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

AROSEMENA, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve cero cero nueve
cero dos siete dos siete (0900902727).....

SEGUNDO: Autorizar, como en efecto se autoriza, a IVAN ROGELIO ROBLES,
Presidente de la sociedad, a fin de que otorgue el poder antes mencionado y protocolice la
presente acta.....

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.....

EL PRESIDENTE:.....LA SECRETARIA:.....

(Fdo.) IVAN ROGELIO ROBLES.....(Fdo.) BRENDY ESCALONA.....

(SELLO) Minuta refrendada por el Licenciado IVAN ROGELIO ROBLES, abogado en
ejercicio. ROBLES Y ROBLES. ABOGADOS. Calle 50, Edificio Plaza 2000, Piso No. 19,
Teléfono 269-0233. APROBADO--(Fdo.) IVAN ROGELIO ROBLES.....

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los
veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil siete (2007).....



LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Tercero

[Handwritten signature of Raúl Iván Castillo Sanjur]

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

- 1 Pais PANAMA
- El presente documento publico
- 2 ha sido firmado por Raúl Iván Castillo
- 3 quien actua en calidad notario
- 4 y esta revestido del sello / timbre de 2

CERTIFICADO

29 JUN 2007

- 5 en Panamá..... 6 el día
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 3898
- 9 Sello/timbre 10 Firma

[Handwritten signature]



responsabilidad
de su contenido
del presente

DOY FE: Que la fotocopia precedente en 3 (tres)
hojas es conforme al documento que se me exhibe
Guayaquil. 07 SET 2007

[Handwritten signature]

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil





CIÓN JUDICIAL
TRITO GUAYAS

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL



Juicio No: 0930420070499

GUAYAQUIL, 31 de Agosto del 2007, a las 14:28:20

499-A-2007.

VISTOS: A fs. tres a diez presenta el Doctor Carlos Julio Arosemena Arosemena por los derechos que representa de la Compañía SKY COMMERCIAL INC., cuya personería queda legitima la en mérito del poder acompañado, la copia de la escritura pública otorgada el 13 de Julio del 2007 ante el Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, República de Panamá, Lcdo. Raúl Iván Castillo Sanjur, y que contiene la copia autorizada de la escritura de poder amplio y General de Administración y/o Disposición de bienes a favor Carlos Julio Arosemena Arosemena, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve cero cero nueve cero dos siete dos siete (0900902727), a fin de que ejerza de conformidad con las facultades descritas en numerales, Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero esto es para administrar, en cualquier otra forma dichos bienes, en la ciudad de Panamá el 27 de Junio del 2007, protocolizada el 13 de Julio del 2007 en el Notario Público Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, a cargo del Ab. Roger Arosemena Benites, a fin de que el infrascrito Juez proceda a calificar dicha escritura pública y, habiendo examinado la misma, la que cumple integralmente las formalidades legales, el infrascrito Juez Suplente del Juzgado Cuarto de lo Civil de Guayaquil, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, califica la legalidad de su forma y la autenticidad de la escritura publica antes referida, que ha sido presentada para su aprobación.- Dése lectura y hágase saber. Devuélvase al interesado la copia acompañada con los originales de esta resolución y su razón de ejecutoria, de todo lo cual se dejará copia certificada para el archivo de la Judicatura.- Hágase saber.-

SENTENCIA ACEPTADA: 66658267736578

F. Elías Orosemena
Ab. Félix Orosemena
Juez Cuarto (S) de lo
Civil de Guayaquil



ARO

Certifico que en esta fecha se cumplió con el artículo 277 del Código de Procedimiento Civil.-

Guayaquil, agosto 1 del 2007

Abg. Rogelio Benítez de Benítez
SECRETARIA 1318197
Juzgado 4to. de lo Civil de Guayaquil

SEÑOR JUI

Dr. Carlos J
usted muy re

Certifico que en esta fecha, a las quince horas treinta minutos, notifiqué la sentencia que antecede al accionante, DR. CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA por boleta entregada en la Oficina de Sorteos para ser depositada en la casilla judicial # 31 de su abogado defensor.-

Guayaquil, agosto 7 del 2007

Abg. Rogelio Benítez de Benítez
SECRETARIA 1318197
Juzgado 4to. de lo Civil de Guayaquil

En consider
encuentra ej
documentaci

Dígnese por

JUZGADO 4to. CIVIL - GUAYAQUIL
CERTIFICO: Que la (s) fotocopia (s) que
antecede (n) en _____ foja(s) se en-
contra(n) conforme(s) con su original(es)

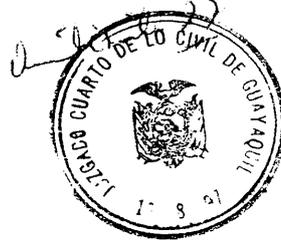


Abg. Rogelio Benítez de Benítez
SECRETARIA 1318197
Juzgado 4to. de lo Civil de Guayaquil

Dr. Carlos u:
A-B
Rej.

DOY FE: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al documento que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente boleta.
Guayaquil, 07 SET 2007

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil



JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Juicio No: 0930420070499
GUAYAQUIL, 28 de Agosto del 2007, a las 17:35:37

RAZON.- Señor Juez, siento como tal, que la Sentencia que antecede, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Guayaquil, 28 de Agosto del 2007.
RAZON-666526736578

[Signature]
~~Abg. Maria Bertha de Brito~~
SECRETARIA 13 / 8 / 97
Juzgado4to.de loCivil deGuayaquil

JUZGADO 4to. CIVIL - GUAYAQUIL
CERTIFICO: Que la (s) fotocopia (s) que antecede (n) en... foja(s) se encuentra(n) conforme(s) con su original(es) Guayaquil, *[Signature]*

[Signature]
Abg. Maria Bertha de Brito
SECRETARIA 13 / 8 / 97
Juzgado4to.de loCivil deGuayaquil

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolvi al interesado. 07 SET. 2007
Guayaquil,

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 **DILIGENCIA.-** En cumplimiento a lo que dispone el
2 Artículo Dieciocho numeral Dos de la Ley Notarial vigente
3 y a petición del Doctor Carlos Julio Arosemena Arosemena,
4 con registro número setecientos setenta y siete,
5 **PROTOCOLIZO** e incorporo al Registro de Instrumentos
6 Públicos a mi cargo, copias certificadas del Poder General
7 otorgado por la compañía Sky Commercial Inc., a favor del
8 Doctor Carlos Julio Arosemena Arosemena, en la Notaria
9 Tercera del Circuito de Panamá, República de Panamá; y la
10 sentencia dictada por el Juez Cuarto de lo Civil Suplente, en
11 la que califica la legalidad de su forma y la autenticidad del
12 poder antes mencionado, así como la razón ejecutoriada
13 antes mencionada.- Guayaquil, siete de septiembre del año
14 dos mil siete.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



15
16
17
18
19 **SE PROTOCOLIZO ANTE MI,** en fe de ello confiero esta
20 **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, que sello, rubrico y
21 firmo, en Guayaquil, a los siete días del mes de septiembre del
22 año dos mil siete.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



23

25

26

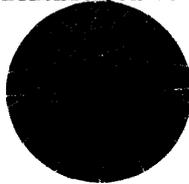
27



RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución número 07-G-DIC-0007037 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, (E) Abogado Miguel Martínez Dávalos, el veintitrés de octubre del año dos mil siete, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de PROTOCOLIZACIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SKY COMMERCIAL INC., A FAVOR DEL DOCTOR CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA, EN LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ; Y LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL SUPLENTE, EN LA QUE CALIFICA LA LEGALIDAD DE SU FORMA Y LA AUTENTICIDAD DEL PODER ANTES MENCIONADO, ASÍ COMO LA RAZÓN EJECUTORIADA ANTES MENCIONADA, al margen de la matriz de la escritura pública otorgada mí, el siete de septiembre del año dos mil siete.- Guayaquil, veintinueve de octubre del año dos mil siete.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO





NUMERO DE REPERTORIO: 53.724 ✓

FECHA DE REPERTORIO: 30/oct/2007

HORA DE REPERTORIO: 13:38

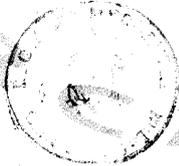
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha nueve de Noviembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-DIC-0007037, dictada por el **Intendente de Compañía de Guayaquil (E), AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS,** el 23 de Octubre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Poder General,** que otorga la compañía denominada **SKY COMMERCIAL INC.,** a favor del Dr. **CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA,** junto con el Permiso para Operar de la compañía antes mencionada, de fojas 129.546 a 129.584, Registro Mercantil número 23.108. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este despacho de acuerdo con la Ley bajo el número 1356-A un extracto de la presente escritura de Poder.-

ORDEN: 53724



S

REVISADO POR:



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA